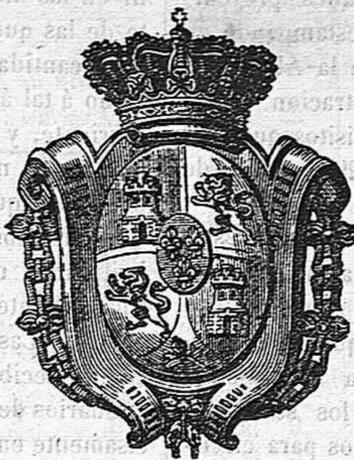


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: Para remover los obstáculos con que la prensa periódica tropieza al recaudar el importe de sus suscripciones en aquellos pueblos en que la escasez de poblacion ó de movimiento comercial dificulta ó encarece los giros, ha convenido la Sociedad del Timbre con los representantes de esta misma prensa en la creacion de libranzas ó documentos de giro exclusivamente destinados para el pago de las suscripciones, cuyas libranzas habrán de expendirse en los estancos nacionales. Consultado el Ministerio de Hacienda al recurrir á este de mi cargo los interesados, no halló inconveniente alguno en la creacion de estos documentos de giro, siempre que se sometieran á lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

El franqueo que estos documentos deben satisfacer para su circulacion en Correos no puede sujetarse á ninguno de los tipos establecidos en las tarifas vigentes, porque, como de nueva creacion, no están en ellas incluidos.

Así, pues, y teniendo en cuenta que si se consideran como impresos resultaria demasiado económico el franqueo,

y excesivo si se considerasen como cartas, y como estas libranzas deben circular en sobre abierto para que puedan ser reconocidas por las oficinas de Correos, se sujetarán á una tarifa especial, la cual el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobacion de V. M.

Madrid 16 de Abril de 1878.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los documentos creados por la Sociedad del Timbre con el exclusivo objeto de atender al pago de la suscripcion á los periódicos y demás publicaciones que en la Península é islas adyacentes salgan á luz en período fijo, aun cuando sea una vez cada trimestre, traten ó no de asuntos políticos, circularán por el correo, previo franqueo de 5 céntimos de peseta en sellos de comunicaciones por cada libranza, sin recargo de guerra, cualquiera que sea su valor, pero con las condiciones precisas de que habrán de incluirse en sobre abierto al Administrador del periódico ó Empresa editorial, y que en las libranzas no se escriba más que el título del periódico ó publicacion, tiempo de suscripcion y residencia del suscriptor.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 819.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad

procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Cádiz, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 26 de Abril de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Media filiacion.

Soldado Juan Benaiges Bladé, hijo de Pedro y de María, natural de Rasquera, provincia de Tarragona, vecindado en S. Pedro de Rivas; estatura 1 metro 560 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 25 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 820.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de administracion.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Llegada la época en que se ha de dar principio á la formacion de las matrículas de la Contribucion industrial y de comercio correspondientes al año económico de 1878-79, segun dispone el reglamento de 20 de Mayo de 1873, y no obstante de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia tendrán presentes las reglas dictadas en años anteriores respecto de tan importante servicio, esta Administracion económica ha considerado oportuno recordarles algunas de ellas y dictar otras nuevas para la mas apropiada formacion de los referidos documentos. A este fin deberán tener presente:

1.º Inmediatamente de recibir esta circular los Sres. Alcaldes dispondrán la formacion de las listas de los individuos que constituyan cada gremio

para entregarlas á los clasificadores luego que sean nombrados con arreglo á los artículos 92 y 93 del referido reglamento, debiendo tener presente que las disposiciones que regulan la reunion de los gremios, la forma de hacer los repartos de sus cuotas y la manera de entablar y resolver dichos gremios las reclamaciones que se produzcan no han sufrido alteracion alguna y que únicamente se ha modificado la regla sobre las apelaciones ante las juntas administrativas, las cuales segun el Real decreto de 9 de Agosto de 1877 deben hacerse á la Administracion económica que las ha de resolver.

2.º Formados los repartimientos gremiales y hechas las listas de las clases no agremiadas, se procederá á formar la matrícula general de todos los individuos que deban figurar en ella con arreglo al modelo circulado en el Boletín oficial del mes de Abril de 1877, núm. 101, incluyendo á todos los individuos comprendidos en la del presente año y los que hubiesen sido altas durante el mismo, eliminando únicamente los que hayan sido bajas en virtud de expedientes instruidos y aprobados, con arreglo á las disposiciones del reglamento.

3.º A fin de evitar las confusiones que con frecuencia se producen, se procurará no omitir en las matrículas la calle y número de la casa del industrial, consignando su apellido paterno y materno, ordenándolas por tarifas, clases y número de conceptos, ajustando la expresion de estos á los epígrafes tal como se contiene en las tarifas.

4.º Se continuarán tambien en las mismas á los industriales comprendidos en las dos clases de la primera division de la tarifa de patentes segun previene el art. 75 del referido reglamento.

5.º Los recargos que deben gravar las cuotas de esta contribucion, tanto para el Tesoro como para los Municipios, serán los que actualmente se hallan establecidos, sin perjuicio de lo

que resuelvan las Cortes al aprobar los presupuestos que están sometidos á su deliberacion. En la fijacion del recargo del 15 por 100 en sustitucion del suprimido sello de ventas los señores Alcaldes tendrán presente que no debe pesar sino sobre los artículos de fabricacion y ventas de los que estaban sujetos á dicho impuesto antes de su supresion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 13 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial núm. 273 del año próximo pasado.

6.º Formada la matrícula, se expone al público durante los días prevenidos por instruccion, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, uniéndose la correspondiente certificacion del Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

7.º En los pueblos en donde no exista ningun industrial sujeto á la contribucion de que se trata, el Alcalde y Secretario remitirán, bajo su responsabilidad, certificacion en la que conste este extremo.

8.º Las matrículas se remitirán á esta oficina por duplicado y acompa-

ñadas de los correspondientes recibos talonarios llenados sus matrices y talones con todos los detalles prevenidos por instruccion, y estampando en las matrices un sello de la Alcaldía á fin de que esta Administracion pueda cumplir los demás requisitos que dispone la Real orden de 29 de Abril de 1877.

9.º Las matrículas deberán estar debidamente reintegradas sino se hallan extendidas en el papel sellado correspondiente, y las que se entreguen á la mano en esta Administracion deberán contener los sellos de comunicaciones necesarios para circular por el correo fijados en el sobre ó cubierta.

10.º Los Sres. Alcaldes tendrán especial cuidado en considerar la base de poblacion por que los respectivos pueblos han de contribuir, no olvidando de consignar si tienen ó nó mercado semanal y si existen en los mismos Aduana habilitada.

11.º Tampoco deben olvidar dichas Autoridades, en las poblaciones encabezadas que, con arreglo al Real decreto de 27 de Junio de 1876, la

Administracion tiene la facultad de investigar las faltas que pueden existir en las matrículas, y que el importe de las que descubra son aumento en la cantidad encabezada, cargándose como á tal á los pueblos en su cuenta corriente, y por lo tanto, la inscripcion en la matricula de todos los industriales que existen en sus respectivos distritos es, además de un deber ineludible, un beneficio para los municipios interesados.

12.º Las matrículas con sus duplicados, recibos originales y cuadernos talonarios deberán ser presentadas precisamente en esta Administracion antes del 20 de Junio próximo, segun así lo previene la Direccion general de Contribuciones.

13.º Respecto á los cupos de encabezamiento con los pueblos sujetos á él y demás reglas concernientes á los mismos, se dirá oportunamente lo que proceda con arreglo á las órdenes que se reciban de la Superioridad.

14.º A fin de que la Administracion económica tenga el debido conocimiento de los verdaderos productos de la contribucion en cada uno de los

distritos municipales de la provincia, los Alcaldes que estén en descubierto de algunos de los estados trimestrales de las altas, bajas y fallidos que hubieren aprobado durante el actual ejercicio, y que deben rendir con arreglo á la Real orden de 26 de Diciembre próximo pasado, los acompañarán á la matrícula al remitirla á esta oficina para su aprobacion, en la inteligencia de que esta no tendrá lugar si los Alcaldes no cumplen con este indispensable requisito.

Con estas precauciones fácil será á los Sres. Alcaldes y Secretarios cumplir con un servicio tan importante con arreglo á instruccion y dentro del plazo dispuesto por la Superioridad; prometiéndome que no darán lugar á la adopcion de medidas coercitivas siempre desagradables, sobre todo en las poblaciones encabezadas, cuyos Ayuntamientos se hallan tan interesados en la realizacion en tiempo oportuno de las cuotas individuales para cumplir á su vez sus compromisos con la Hacienda pública.

Tarragona 25 de Abril de 1878.— El Jefe económico, Ramon Sanabria.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegacion de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza del actual 4.º trimestre, tendrá efecto en cada uno de los pueblos de la misma, en los días, horas y puntos que á continuacion se expresan:

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PARTIDO DE FALSÉT.

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	DIAS de el mes de Mayo.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Juan Sobrero	Falsét.....	Del 4 al 5.	De 8 á 9.	Plaza de la Constitucion, núm. 18, Casas Consistoriales.
	Bellmunt.....	» 18 al 19.	» 8 á 9.	
D. Antonio Domingo	Marsá.....	» 1 al 3.	» 8 á 9.	Idem.
	Mora la Nueva.....	» 14 al 16.	» 8 á 9.	Idem.
	Gratallops.....	» 9 al 11.	» 8 á 9.	Idem.
	Poboleda.....	» 5 al 7.	» 8 á 9.	Idem.
	Porrera.....	» 1 al 3.	» 8 á 9.	Idem.
D. José Gaya	Torre de Fontaubella.....	» 20 al 21.	» 8 á 9.	Idem.
	Argentera.....	» 14 al 15.	» 8 á 9.	Idem.
	Colldejou.....	» 4 al 5.	» 8 á 9.	Idem.
	Dosaiguas.....	» 12 al 13.	» 8 á 9.	Idem.
	Pradell.....	» 1 al 3.	» 8 á 9.	Idem.
	Riudecañas.....	» 8 al 10.	» 8 á 9.	Idem.
	Vilanova Escornalbou.....	» 6 al 7.	» 8 á 9.	Idem.
	Capsanes.....	» 19 al 20.	» 8 á 9.	Idem.
	Guiamets.....	» 16 al 18.	» 8 á 9.	Idem.
	Masroig.....	» 13 al 15.	» 8 á 9.	Idem.
	Pratdip.....	» 1 al 2.	» 8 á 9.	Idem.
	Tivisa.....	» 7 al 11.	» 8 á 9.	Idem.
D. Gabriel Fusté	Vandellós.....	» 3 al 5.	» 8 á 9.	Idem.
	Figuera.....	» 17 al 18.	» 8 á 9.	Idem.
	García.....	» 4 al 4.	» 8 á 9.	Idem.
	Lloá.....	» 19 al 20.	» 8 á 9.	Idem.
	Molá.....	» 15 al 16.	» 8 á 9.	Idem.
	Torre del Español.....	» 10 al 12.	» 8 á 9.	Idem.
	Vinebre.....	» 6 al 9.	» 8 á 9.	Idem.
	Cabacés.....	» 11 al 12.	» 8 á 9.	Idem.
	Ciurana.....	» 19 al 20.	» 8 á 9.	Idem.
	Cornudella.....	» 3 al 6.	» 8 á 9.	Idem.
D. José Llebaria	Morera.....	» 1 al 2.	» 8 á 9.	Idem.
	Ulldemolins.....	» 21 al 23.	» 8 á 9.	Idem.
	Bisbal de Falsét.....	» 9 al 10.	» 8 á 9.	Idem.
	Vilanova de Prades.....	» 3 al 4.	» 8 á 9.	Idem.
	Arbolí.....	» 1 al 2.	» 8 á 9.	Idem.
	Margalef.....	» 11 al 12.	» 8 á 9.	Idem.
	Palma (La).....	» 9 al 10.	» 8 á 9.	Idem.
	Torroja.....	» 15 al 17.	» 8 á 9.	Idem.
	Vilella alta.....	» 7 al 8.	» 8 á 9.	Idem.
	Vilella baja.....	» 13 al 14.	» 8 á 9.	Idem.

PARTIDO DE GANDESA.

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	DIAS del mes de Mayo.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Antonio Vallés.	Arnes.	Del 1 al 2.	De 8 á 2.	Casas Consistoriales.
	Batea.	» 10 al 12.	» 8 á 2.	Plaza, casa de Vilanova.
	Bot.	» 4 al 5.	» 8 á 2.	Calle Mayor, casa Valls.
	Caseras.	» 7 al 8.	» 8 á 2.	Casa del Sr. Cirujano.
D. Rafael Alabart.	Ascó.	» 13 al 16.	» 7 á 2.	Casas Consistoriales.
	Fatarella.	» 18 al 21.	» 7 á 2.	Casa de D. Ramon Pascual.
	Flix.	» 7 al 10.	» 7 á 2.	Casas Consistoriales.
	Pobla de Masaluca.	» 1 al 2.	» 7 á 2.	Casa de D. Francisco Suñé.
	Ribarroja.	» 4 al 6.	» 7 á 2.	Casas Consistoriales.
D. José Clua.	Benisanet.	» 10 al 12.	» 8 á 2.	Idem.
	Mora de Ebro.	» 13 al 16.	» 8 á 2.	Calle del Sol.
	Miravet.	» 7 al 9.	» 8 á 2.	Plaza, casa Pablo Pujol.
	Pinell.	» 3 al 5.	» 8 á 2.	Calle de la Fuente.
D. Bautista Folqué y Benavent.	Prat de Compte.	» 1 al 2.	» 8 á 2.	Plaza de la Iglesia.
	Gandesa.	» 1 al 5.	» 7 á 1.	Calle de Costumá, núm. 23.
D. José Papaceit.	Corbera.	» 19 al 21.	» 8 á 2.	Casas Consistoriales.
D. Bautista Folqué y Navarro.	Horta.	» 6 al 9.	» 7 á 1.	Idem.
D. Joaquin Socada.	Villalba.	» 14 al 16.	» 8 á 2.	Calle Mayor.

PARTIDO DE MONTBLANCH.

D. Antonio Ginestá.	Montblanch.	» 1 al 5.	» 8 á 2.	Plaza Mayor, casa de Queralt.
	Querol.	» 1 al 2.	» 8 á 2.	Casa Consistorial.
	Vallfogona.	» 3 al 4.	» 8 á 2.	Idem.
	Sta. Perpétua.	» 5 al 7.	» 8 á 2.	Idem.
D. Francisco Sabaté.	Llorach.	» 8 al 9.	» 8 á 2.	Idem.
	Pilas (Las).	» 10 al 11.	» 8 á 2.	Idem.
	Capafons.	» 8 al 9.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Casa de Joaquin Balañá.
	Febró.	» 10 al 11.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Casa de Antonio Roig.
D. Antonio Roig.	Montreal.	» 13 al 15.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Casa Consistorial.
	Guardia dels Prats.	» 1 al 3.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Idem.
	Lilla.	» 4 al 6.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Idem.
	Prades.	» 1 al 3.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Idem.
D. Matías Guasch.	Vallclara.	» 4 al 5.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Idem.
	Rojals.	» 6 al 7.	» 8 á 12 y de 1 á 3.	Idem.
	Vimbodí.	» 6 al 8.	» 9 á 12 y de 2 á 5.	Idem.
	Senant.	» 20 al 21.	» 9 á 3.	Idem.
D. José Roig.	Espluga de Francolí.	» 1 al 4.	» 9 á 3.	Idem.
	Blancafort.	» 5 al 7.	» 9 á 3.	Casa de Antonio Roig.
	Vilavert.	» 9 al 11.	» 9 á 3.	Casa de Antonio Casteñá.
	Solivella.	» 13 al 15.	» 9 á 3.	Casa de Magin Farrán.
D. Jaime Puig-bonet.	Pasanant.	» 16 al 18.	» 9 á 3.	Casa Consistorial.
	Forés.	» 1 al 2.	» 9 á 3.	Idem.
	Rocafort de Queralt.	» 3 al 4.	» 9 á 3.	Idem.
	Sta. Coloma de Queralt.	» 5 al 7.	» 9 á 3.	Idem.
D. Antonio Ginestá.	Conesa.	» 9 al 10.	» 9 á 3.	Idem.
	Ceballá del Condado.	» 11 al 12.	» 9 á 3.	Idem.
	Vallvert.	» 13 al 14.	» 9 á 3.	Idem.
	Pira.	» 6 al 7.	» 9 á 3.	Idem.
D. Antonio Ginestá.	Barbará.	» 1 al 3.	» 8 á 12 y de 2 á 4.	Idem.
	Sarreal.	» 9 al 11.	» 8 á 2.	Idem.

PARTIDO DE REUS.

D. Joaquin Planas y Porta.	Reus.	» 4 al 10.	» 8 á 12.	Calle del Hospital, núm. 5.
	Selva (La).	» 1 al 4.	» 8 á 12.	Casas Consistoriales.
D. Joaquin Planas y Tarragó.	Castellvell.	» 7 al 8.	» 8 á 12.	Idem.
	Almóster.	» 13 al 14.	» 8 á 12.	Idem.
D. Benito Vallespinosa.	Alforja.	» 1 al 4.	» 8 á 12.	Idem.
	Aleixar.	» 6 al 9.	» 8 á 12.	Idem.
D. José Vallespinosa.	Borjas del Campo.	» 11 al 13.	» 8 á 12.	Idem.
	Maspujols.	» 1 al 2.	» 8 á 12.	Idem.
	Vilaplana.	» 3 al 4.	» 8 á 12.	Idem.
	Musara.	» 5 al 6.	» 8 á 12.	Idem.
D. Francisco Figuera.	Cambrils.	» 7 al 11.	» 8 á 12.	Idem.
	Riudoms.	» 1 al 5.	» 8 á 12.	Idem.
	Montroig.	» 13 al 17.	» 8 á 12.	Idem.
	Viñols.	» 19 al 21.	» 8 á 12.	Idem.
D. José Fort.	Montbrió de Tarragona.	» 1 al 3.	» 8 á 12.	Idem.
	Botarell.	» 4 al 6.	» 8 á 12.	Idem.
	Riudecols.	» 7 al 9.	» 8 á 12.	Idem.
	Irlas.	» 10 al 11.	» 8 á 12.	Idem.

PARTIDO DE TARRAGONA.

D. Bueaventura Llauredó.	Tarragona.	» 1 al 15.	» 9 á 3.	Calle de Mendez Nuñez, núm. 4.
	Catllar.	» 7 al 10.	» 7 á 1.	Casas Consistoriales.
D. Juan Voltas.	Constantí.	» 1 al 15.	» 7 á 1.	Idem.
	Pallaresos.	» 1 al 3.	» 7 á 1.	Idem.
	Perafort.	» 11 al 13.	» 7 á 1.	Idem.
	Secuita.	» 4 al 6.	» 7 á 1.	Idem.
D. Francisco de Asís Coll.	Tamarit.	» 7 al 9.	» 7 á 1.	Idem.
	Canonja.	» 16 al 18.	» 8 á 2.	Idem.
	Morell.	» 1 al 3.	» 5 á 11.	Idem.
	Pobla de Mafumet.	» 1 al 3.	» 1 á 7.	Idem.
	Renau.	» 13 al 14.	» 8 á 2.	Idem.
	Rourell.	» 20 al 21.	» 6 á 12.	Idem.
Vilaseca.	» 6 al 10.	» 6 á 12.	Idem.	

- 4 -
PARTIDO DE TORTOSA.

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	DIAS del mes de Mayo.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Antonio Subirats.....	Tortosa.....	» 1 al 10.	De 8 á 2.....	Bajos de las Casas Consistoriales.
	Benifallet.....	» 1 al 5.	» 6 á 12.....	Casa Capitular
D. Agustin Llop.....	Ginestar.....	» 7 al 10.	» 6 á 12.....	Idem.
	Rasquera.....	» 11 al 13.	» 6 á 12.....	Casa Escoda.
	Tivenys.....	» 15 al 17.	» 6 á 12.....	Casa Capitular.
D. Juan Llaó.....	Perelló.....	» 1 al 5.	» 7 á 2.....	Calle de Santa Magdalena, núm. 48.
D. Francisco Balagué.....	Roquetas.....	» 1 al 5.	» 8 á 2.....	Calle Mayor, núm. 5.
D. José Pons.....	Aldover.....	» 1 al 3.	» 8 á 3.....	Casa Capitular.
	Sta. Bárbara.....	» 11 al 15.	» 8 á 3.....	Calle Mayor, núm. 16.
	Godall.....	» 5 al 10.	» 8 á 3.....	Plaza Mayor, núm. 3.
D. Salvador Albiol.....	Galera.....	» 13 al 17.	» 9 á 3.....	Idem id., núm. 11.
	Mas de Barberáns.....	» 1 al 5.	» 9 á 3.....	Casa Capitular.
	Amposta.....	» 7 al 11.	» 9 á 3.....	Idem.
D. Ramon Ortid.....	Freginals.....	» 12 al 16.	» 9 á 4.....	Calle de San Roque, núm. 14.
	Masdenverge.....	» 1 al 5.	» 9 á 3.....	Calle Mayor, núm. 13.
D. Ramon Carcellé.....	Alcanar.....	» 7 al 10.	» 9 á 3.....	Casa Capitular.
	Ulldecona.....	» 1 al 5.	» 9 á 3.....	Calle del Arrabal, núm. 1.
	Alfara.....	» 8 al 12.	» 9 á 3.....	Calle del Peso, núm. 23.
D. Mariano Fos.....	Céniá.....	» 14 al 16.	» 8 á 3.....	Casa Capitular.
	Paúls.....	» 1 al 5.	» 8 á 3.....	Idem.
	S. Cárlos de la Rápita.....	» 18 al 19.	» 8 á 3.....	Calle de la Cruz, núm. 7.
		» 8 al 11.	» 8 á 3.....	Plaza Mayor, núm. 18.

PARTIDO DE VALLS.

	Cabra.....	» 5 al 7.	» 8 á 2.....	En casa lo carro.
D. José Zamora.....	Figuerola.....	» 1 al 3.	» 8 á 2.....	Casas Consistoriales.
	Pla de Cabra.....	» 13 al 16.	» 8 á 2.....	En casa Marianet.
	Pont de Armentera.....	» 9 al 11.	» 8 á 2.....	En casa Basan.
D. Jaime Ulldemolins.....	Núlls.....	» 9 al 11.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Puigpelat.....	» 6 al 8.	» 7 á 1.....	Idem.
	Vallmoll.....	» 12 al 14.	» 7 á 1.....	Idem.
	Villarrodona.....	» 1 al 4.	» 7 á 1.....	Idem.
D. Juan Bofarull.....	Alió.....	» 1 al 2.	» 8 á 2.....	Casa Sisco del Llarch.
	Bráfim.....	» 3 al 4.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Rodoñá.....	» 9 al 10.	» 8 á 2.....	Idem.
	Vilabella.....	» 6 al 8.	» 8 á 2.....	Idem.
D. Juan Palau.....	Vilallonga.....	» 2 al 3.	» 7 á 1.....	Idem.
	Milá.....	» 4 al 5.	» 6 á 12.....	Idem.
	Masó.....	» 4 al 5.	» 1 á 7.....	Calle Mayor, núm. 20.
D. Manuel Rodriguez.....	Garidells.....	» 6 al 7.	» 7 á 1.....	Casa Consistorial.
	Alcover.....	» 5 al 9.	» 8 á 2.....	Idem.
D. José Martí.....	Albiol.....	» 12 al 13.	» 8 á 2.....	Casa Andrauet.
	Riba (La).....	» 1 al 3.	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Valls.....	» 1 al 6.	» 8 á 2.....	Calle del Cármen, núm. 4.

PARTIDO DE VENDRELL.

	Calafell.....	» 8 al 10.	» 6 á 12.....	Casa Capitular.
D. Manuel Serra.....	Cunit.....	» 6 al 7.	» 6 á 12.....	Idem.
	Llorens.....	» 16 al 17.	» 6 á 12.....	Idem.
	Bañeras.....	» 20 al 22.	» 6 á 12.....	Idem.
	Nou (La).....	» 1 al 2.	» 1 á 7.....	Idem.
	S. Jaime dels Domenys.....	» 13 al 15.	» 6 á 12.....	Idem.
	Vespella.....	» 1 al 3.	» 6 á 12.....	Idem.
D. Juan Ramon Vidales.....	Arbós.....	» 9 al 11.	» 7 á 1.....	Idem.
	Bellvey.....	» 6 al 8.	» 6 á 12.....	Idem.
	Creixell.....	» 2 al 4.	» 7 á 1.....	Idem.
	S. Vicente dels Calderes.....	» 20 al 21.	» 6 á 12.....	Idem.
D. Ramon Ramon.....	Torredembarra.....	» 16 al 18.	» 9 á 3.....	Idem.
	Altafulla.....	» 9 al 11.	» 9 á 3.....	Idem.
	Pobla de Montornés.....	» 2 al 4.	» 7 á 1.....	Idem.
	Riera.....	» 16 al 18.	» 7 á 1.....	Idem.
	Sta. Oliva.....	» 6 al 8.	» 6 á 12.....	Idem.
	Roda.....	» 13 al 15.	» 9 á 3.....	Idem.
D. Ramon Garriga.....	Aiguamurcia.....	» 1 al 3.	» 8 á 2.....	Idem.
	Albiñana.....	» 11 al 13.	» 6 á 12.....	Idem.
	Bisbal del Panadés.....	» 8 al 10.	» 7 á 1.....	Idem.
	Bonastre.....	» 15 al 17.	» 7 á 1.....	Idem.
D. Francisco Garriga.....	Montmell.....	» 6 al 7.	» 7 á 1.....	Idem.
	Maslloréns.....	» 4 al 6.	» 6 á 12.....	Idem.
D. Juan Ramon Escofet.....	Puigtiñós.....	» 7 al 9.	» 6 á 12.....	Idem.
	Salomó.....	» 12 al 14.	» 6 á 12.....	Idem.
	Vendrell.....	» 1 al 5.	» 7 á 1.....	Calle de Mar, núm. 4.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

D. Joaquin Planas Porta.....	Reus.....	» 1 al 10.	» 8 á 2.....	Calle del Hospital, núm. 5.
D. Buenaventura Llaurodo.....	Tarragona.....	» 1 al 15.	» 9 á 3.....	Calle de Mendez Nuñez, núm. 4.

Tarragona 26 de Abril de 1878.—El Delegado, Saturniuo Vilar.